

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2016
PROMOVENTE: PARTIDO HUMANISTA DEL
DISTRITO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

CONSTANCIAS /	REGISTRO
Escrito de Luciano Jimeno Huanosta, quien se ostenta como Coordinador	
Ejecutivo de la Junta Estatal de Gobierno del Partido Humanista del Distrito	016650
Federal.	The state of the state of
Anexos:	
a. Copia simple del Acuerdo General del Consejo General del Instituto	
Nacional Electoral número INE/CG939/2015.	
b. Copia simple de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Quince de	
diciembre de dos mil quince.	
c. Copia simple del Diario Oficial de la Federación de cinco de febrero de dos	
mil dieciséis, cuyo índice refiere unicamente al Instituto Nacional Electoral	
d: Copia simple del Diario Oficial de la Federación de cince de lebrero de dos	
mil dieciséis, donde se publica el Acuerdo del Consejo General del Instituto	
Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del	
Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Dipatados por el principio de	
representación proporcional para integrar la Asamsica Constituyente de la	
Ciudad de México.	
e. Copia simple del Acuerdo General del Consejo General del Instituto	
Nacional Electoral número INE/CG54/2016	
f. Copia simple de la sentencia de veinticinco se febrero de dos mil dieciséis,	
dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la	
Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente	
SUP-RAP-71/2016 y Acumulados	
g. Copia simple del voto particular emitto por el Magistrado Electoral Flavio	
Galván Rivera en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-71/2016.	

Las anteriores documentales fueron recibidas el pasado cuatro de marzo en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil dieciséis.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Partido Humanista del Distrito Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente.

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite convocatoria para la elección de sesenta diputados para el Congreso Constituyente de la Ciudad de México [...].

Acuerdo del Consejo General INE/CG53/2016, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Relativo a la Elección de Sesenta Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México [...]

Acuerdo del Consejo General INE/CG54/2016, por el que se aprueba y ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral para la elección de 60 diputados constituyentes que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México [...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2016

La serie de actos posteriores que realicen o puedan realizar las autoridades electorales en ejecución tanto de la Convocatoria para la elección de sesenta diputados para el Congreso Constituyente de la Ciudad de México, como de los Acuerdos INE/CG53/2016 y INE/CG54/2016 [...]

La sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-71/2016 y acumulados, en el que se determinó como infundados los agravios interpuestos (sic) por el Partido Humanista del Distrito Federal.

Sólo para efectos de suspensión, lo que quedará explicado en el apartado correspondiente de la presente demanda, se reclama la actuación deficiente del Instituto Electoral del Distrito Federal, de llevar a cabo lo dispuesto en el numeral 19 de los Lineamientos Acuerdo INE/CG939/2015..."

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión correspondiente al veintiséis de octubre dos mil quince, respecto de la nivelación de asuntos, así como al registro de turno, en términos de los artículos 14, fracción II<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24<sup>2</sup>, en relación con el 59° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero4, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en razón de su reciente designación, túrnese este expediente

para que instruya el procedimiento correspondiente.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamenté el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído de siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro presidente Luis María Aguilar Morales, en la acción de inconstitucionalidad 20/2016, publicado el ocho de marzo del año en curso. Conste.

EL 0 8 MAR 2016; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.